



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

Nuestra Visión: “Un Poder Legislativo con compromiso ético y social orientado a brindar un servicio de excelencia”

Nuestra Misión: “Legislar y controlar en representación del pueblo, mediante una gestión eficiente, eficaz y transparente”

M.H.C.S. N° 1.413.-

Asunción, 10 de octubre de 2019

Señor

Óscar Alcides Orué Ortiz, viceministro
Subsecretaría de Estado de Tributación (SET)

Le remitimos la Resolución N° 1.028, **QUE SOLICITA INFORME A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SET), SOBRE EL ESTADO TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA, DENOMINADA AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA)**, dictada por este alto Cuerpo legislativo en sesión ordinaria del 3 de octubre del año en curso, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015, “**QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES**”.

Muy atentamente.

Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario

Martín Arévalo
Vicepresidente 1°
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores



S-199002



CONGRESO NACIONAL

H. Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N° 1.028.-

QUE SOLICITA INFORME A LA SUBSECRETARÍA DE ESTADO DE TRIBUTACIÓN (SET), SOBRE EL ESTADO TRIBUTARIO DE LA SOCIEDAD DE GESTIÓN COLECTIVA, DENOMINADA AUTORES PARAGUAYOS ASOCIADOS (APA).

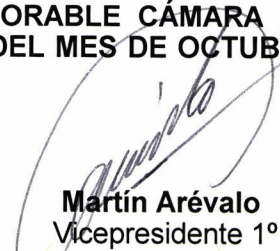
LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

- Artículo 1.º** Solicitar informe a la Subsecretaría de Estado de Tributación (SET), sobre los siguientes puntos:
- a) Respecto al detalle de la totalidad de tributos a los que está obligada la Sociedad de Gestión Colectiva, denominada “Autores Paraguayos Asociados (APA)”.
 - b) Con relación al Impuesto a la Renta de la Sociedad de Gestión Colectiva, denominada “Autores Paraguayos Asociados (APA)” desde el inicio de su operación tributaria, hasta la fecha.
 - c) Las declaraciones juradas mensuales en concepto de Impuesto al Valor Agregado (IVA), presentadas de la Sociedad de Gestión Colectiva, denominada “Autores Paraguayos Asociados (APA)” desde el inicio de su operación tributaria, hasta la fecha.
 - d) Remitir los informes solicitados con sus documentos respaldatorios, en formato digital.
- Artículo 2.º** Dar un plazo de quince días hábiles para remitir el informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el artículo 192 de la Constitución, y la Ley N° 5.453/2015 “QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES”.
- Artículo 3.º** Comunicar a quienes corresponda, y cumplido, archivar.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN, A LOS TRES DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.


Arnaldo Franco
Secretario Parlamentario


Martín Arévalo
Vicepresidente 1º
En ejercicio de la Presidencia
H. Cámara de Senadores

